

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de mayo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de mayo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	José Martin Palma Ortiz
Demandado	Claudia Teresa Burgos Tatis y Manuel Gregorio Villadiego Negrete
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00299.00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial del señor José Martin Palma Ortiz, doctor Luis Francisco García Díaz, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia a su poderdante, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante del abogado **Luis Francisco García Díaz.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2016 00299 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a942b5dec8aad007ba59bf7c929a6cf6791d347ec52de7deaa51abe2a747389

Documento generado en 19/05/2023 09:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica